Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:760175

Tribunal: COM - JUZGADO COMERCIAL 5 - SECRETARIA Nº 10

Expediente: COM 92/2015 - BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ DESIMONE, IRIS MARGARITA s/EJECUTIVO

Destino: 60000001939 - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CAPITAL FEDERAL

Motivo: #24605537#266608185#20200904175008882

OFICIO

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2020

Al Sr. Director del Registro de la
Propiedad Inmueble de la Ciudad
Autonoma de Buenos Aires

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en los autos caratulados "BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/DESIMONE IRIS MARGARITA s/ Cobro Ejecutivo" Expte Nro 92/2015, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial número 5, de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires, interinamente a cargo de la Dra. Valeria Perez Casado, Secretaría numero 10 a mi cargo, con sede en Av. Roque Saenz Peña 1211 PB de de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los que se ha ordenado librar el presente oficio a fin de que se proceda al levantamiento de la INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES decretada contra la demandada IRIS MARGARITA DESIMONE de nacionalidad argentina, nacida el 22/01/1952, DNI 10.139.614, la cual fue trabada con

fecha 12-09-2018 bajo Nro. 651439 .-
Como recaudo se transcribe la medida que lo ordena:
"Buenos Aires,1 de septiembre de 2020.- I. Por presentado en el carácter
invocado, a mérito de la copia del poder acompañado. II. Se tiene presente el
pago denunciado y atento el mismo, tiénense por finalizadas las presentes
actuaciones. III. Levántese la inhibición general de bienes ordenada en el
proveído inicial y el resto de las medidas cautelares que se hubieren trabado
en el expediente y no hayan quedado debidamente digitalizadas, a cuyo fin
deberán librarse los despachos del caso. Se hace saber que para proceder
con el mismo, resulta necesario que la parte digitalice las piezas a confronte,
para que puedan ser diligenciadas por el Tribunal o bien, por el interesado,
en caso de que el Juzgado no cuente con la conexión on line con la
#24605537#266608185#20200904175008882
dependencia. Sin perjuicio de lo que fuera expresamente requerido y del mail
recibido en Secretaría por la ejecutada que se hizo saber oportunamente, se
impone a la parte actora la confección y diligenciamiento, si correspondiese,
de las piezas,
teniendo en cuenta que la demandada no se encuentra formalmente
presentada en las actuaciones. IV. Notifíquese por Secretaría. V.
Oportunamente, no encontrándose pendiente en autos tasa de justicia
archívense las actuaciones" FDO: Valeria Perez Casado Juez Subrogante
Se deja constancia que el Doctor. Pablo Agustín
Morato y/o la Doctora Laura Lorena Cerruti y/o Fernando Marcelo
Balderramo DNI 26.199.451 y/o Iris Margarita Desimone DNI 10.139.614
y/o quienes ellos designen en el futuro, quedan autorizados a la diligencia del
presente indistintamente.-
Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.
MARINA MEIJIDE CASTRO
SECRETARIA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARINA MEIJIDE CASTRO
Date: 2020.09.16 12:49:53 ART